



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2022 00170 00
PROCESO:	Verbal -R.C.E.-
DEMANDANTE:	Johan Alexis Sánchez Echavarría
DEMANDADOS:	Transportes Progreso del Chocó Ltda. y otros
PROVIDENCIA:	Auto de Sustanciación
DECISIÓN	Tiene notificados por conducta concluyente a los demandados

En esta oficina judicial se adelanta esta demanda verbal por RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, incoada por por el señor JOHAN ALEXIS SÁNCHEZ ECHAVARRÍA en contra de las sociedades TRANSPORTES PROGRESO DEL CHOCÓ LTDA., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y los señores ALIRIO BUSTAMANTE OSORIO y JUAN CAMILO ACEVEDO MONTOYA, la cual por auto del 14 de junio hogaño se admitió y ordenó notificar a la parte plural demandada.

De los escritos precedentes se observa que la sociedad demandada TRANSPORTES PROGRESO DEL CHOCÓ LTDA., a través de apoderada judicial idónea y los codemandados ALIRIO BUSTAMANTE OSORIO y JUAN CAMILO ACEVEDO MONTOYA, igualmente mediante apoderado judicial dan respuesta a la demanda y llaman en garantía a la aseguradora demandada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

El juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 310 inciso 1º del Código General del Proceso, tiene **NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la sociedad demandada TRANSPORTES PROGRESO DEL CHOCÓ LTDA. y a los codemandados ALIRIO BUSTAMANTE OSORIO y JUAN

CAMILO ACEVEDO MONTOYA, del auto fechado el 14 de junio del presente año, por medio del cual se admitió la demanda en su contra.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del mismo estatuto procesal, los demandados podrán retirar las copias dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda (inciso 2º de la norma en cita).

La doctora LAURA LUCÍA GUIO DUEÑAS y el doctor JUAN GONZALO FLÓREZ BEDOYA de conformidad con lo establecido en el artículo 74 y s.s. del Código General del Proceso, tienen personería para representar a la sociedad demandada TRANSPORTES PROGRESO DEL CHOCÓ LTDA. y a los codemandados ALIRIO BUSTAMANTE OSORIO y JUAN CAMILO ACEVEDO MONTOYA, en los términos y para los efectos contenidos en los poderes a ellos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO

J U E Z

f.m.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2041091cff6f0a0810ec0b990ed23361bc19a459b34e2b18be98b371281a26c7**

Documento generado en 08/08/2022 11:37:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**